

Boletín de actualización

AÑO: 2018

MES: Septiembre

“Temas tratados por el Comité de Interpretaciones en su reunión del 11 y 12 de Septiembre y por el IASB en su reunión del 19 y 20 de Septiembre del 2018.”





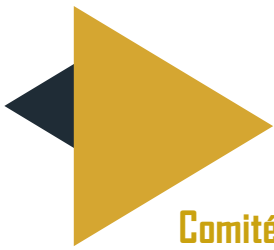
TABLA DE CONTENIDO

COMITÉ DE INTERPRETACIONES

| | |
|---|----|
| Comité de Interpretaciones | 4 |
| Ingreso por un registro en un mercado de valores. | 4 |
| Contratos de arrendamiento en una operación conjunta. | 4 |
| Tenencia de criptomonedas. | 5 |
| Emisión de criptomonedas. | 6 |
| Acuerdos de uso de la Nube. | 1 |
| Disposición parcial de una subsidiaria. | 2 |
| Compra de una subsidiaria por etapas. | 2 |
| Pago precautorio de un impuesto. | 3 |
| Cambios en políticas contables y en estimados contables. | 3 |
| Desembolsos en un activo calificable. | 4 |
| Capitalización de costos de financiamiento en terreno. | 4 |
| Falta de convertibilidad de una moneda. | 4 |
| Instrumento financiero en moneda dual. | 5 |
| Evaluación de probabilidad de una cobertura. | 5 |
| CONSEJO DEL IASB | 6 |
| Administración dinámica de riesgos (ADR). | 6 |
| Costos considerados al determinar si un contrato es oneroso. | 8 |
| NIF 6, Exploración y Evaluación de Recursos Minerales. | 8 |
| Subtotales en el estado de resultados. | 9 |
| Partidas inusuales o infrecuentes. | 9 |
| Presentación de los resultados de asociadas y negocios conjuntos integrados y no integrados. | 10 |
| Trasladar el proyecto de Estados financieros Primarios al programa de normatividad. | 10 |
| Clasificación de pasivos como circulantes y no circulantes. | 11 |
| Normas específicas para revisar revelaciones. | 11 |



| | |
|---|----|
| Medidas de desempeño | 13 |
| Iniciativa de Revelaciones. | 14 |
| Combinaciones de negocios bajo control común..... | 15 |
| Actividades con tarifa regulada. | 16 |
| Crédito Mercantil y su deterioro. | 16 |
| Confusión en un ejemplo de la NIIF 16, Arrendamientos. | 18 |
| Contratos de seguro. | 18 |



Comité de Interpretaciones

El Comité de Interpretaciones de IFRS se reunió en Londres el 11 y 12 de septiembre, discutiendo los siguientes temas:

Ingreso por un registro en un mercado de valores. Se discutió que un mercado de valores generalmente cobra una comisión inicial de registro ysubsecuentemente una comisión periódica para mantener dicho registro. El Staff considera que la comisión inicial es por dar un registro y no un servicio continuo y las actividades que lleva a cabo el mercado de valores es para dar acceso al mercado. El beneficio para el cliente consiste en obtener el registro y no se le transfirió un bien o servicio. Si existe una comisión por mantener el registro, ésta es por un servicio independiente del registro inicial. El Staff considera que lo prescrito en la NIIF 15, *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*, es muy claro y no se requiere interpretación.

El Comité estuvo de acuerdo con el punto de vista del Staff y se acordó que la Decisión de Agenda debe indicar con claridad los hechos específicos y cómo aplicar el principio de separar los ingresos de acuerdo con la NIIF 15. Esto es muy importante pues la comisión inicial es muy alta y es por el trabajo de aceptar a una entidad en el mercado de valores. Se discutió si la Decisión de Agenda debería también tratar la oportunidad de reconocimiento de los distintos servicios y se acordó que sólo debía distinguir las obligaciones de desempeño bajo el contrato.

Contratos de arrendamiento en una operación conjunta. Se presentó un caso de cómo debe reconocerse bajo la NIIF 11, *Acuerdos Conjuntos*, un contrato de arrendamiento de una propiedad que el operador líder del acuerdo conjunto celebra, para que la propiedad sea utilizada por el acuerdo conjunto. El Staff considera que el operador líder es responsable frente al arrendador por las obligaciones del contrato y por lo tanto debe reconocer el pasivo total. A su vez, dado que tiene recurso por las condiciones del acuerdo conjunto hacia los demás operadores, debe reconocer un activo subarrendado y cada operador debe reconocer la parte que le corresponda del



arrendamiento. El Staff no considera que deba interpretarse esta transacción, ya que es muy claro quién es el responsable principal en el arrendamiento.

Algunos miembros del Comité objetaron esta conclusión, pues consideran que el operador líder actúa en nombre de todos y por lo tanto la obligación es de todos y no debe reconocerse como arrendamiento y subarrendamiento. La discusión llevó finalmente a reconocer que el operador líder tiene una responsabilidad del 100% del pasivo con el arrendador y los demás la tienen con el operador líder. Por lo tanto, reconocer la transacción en dos etapas es lo apropiado. Se harán unos cambios de redacción a la Decisión de Agenda propuesta para indicar que el operador líder incurre en un arrendamiento y es responsable del mismo.


Tenencia de criptomonedas. En julio de 2018 el Consejo pidió el punto de vista del Comité sobre cómo podrían aplicarse las normas existentes a la tenencia de criptomonedas, si es necesario emitir normativa al respecto, si habría una prioridad a considerar y qué tipo de normativa debería de emprender.

El Staff hizo un análisis concluyendo que las criptomonedas no representan un activo financiero pues:

- no tiene la característica de efectivo, pues no hay evidencia que respalde que son ampliamente aceptadas como medio de cambio;
- aun cuando representan una unidad de valor en un "Blockchain", esta unidad no le da al tenedor el derecho contractual de recibir efectivo o de intercambiar activos o pasivos financieros bajo condiciones favorables; y
- Las criptomonedas no son equivalentes de efectivo pues su valor está sujeto a riesgos significativos de cambios.

El Staff considera que aplicarían las normas de activos intangibles o la de inventarios (pues están disponibles para venta y se asemejan a un commodity). Si las criptomonedas evolucionaran para ser un medio de intercambio reconocido, habría que evaluar esta conclusión.

Por otra parte, el Staff hizo un análisis de la necesidad de establecer una normativa considerando la utilidad de la información financiera, pues hay un debate sobre las



bases de medición la prevalencia de las distintas razones de tenencia, lo cual podría hacer aplicables varias normas. Concluyó que hay tres posibles alternativas de normativa:



- a) desarrollar una norma de inversiones que capture transacciones de inversión especulativas;
- b) excluir el tema del alcance de la norma de intangibles e incluirlo en otras normas, como instrumentos financieros o entidades de inversión; o
- c) diferir la normatividad y publicar una Decisión de Agenda que trate sólo requerimientos de revelación o requerimientos de reconocimiento, valuación y revelación.

No hay una recomendación del Staff, el cual quiere comentarios del Comité de su análisis de los requerimientos de las normas actuales.

Los miembros del Comité indicaron que la mayoría de las entidades están aplicando la norma de instrumentos financieros, para utilizar una medición a valor razonable a través de utilidad o pérdida neta. Algunos miembros del Comité indicaron que no están de acuerdo que las criptomonedas sean un intangible, pues no se utiliza en las operaciones de la entidad; sin embargo, la mayoría apoyó que se incluya como un intangible, en tanto esta conclusión sea generalizada con base en lo establecido en las diferentes normas.

Se discutió el reconocimiento y medición, dada la prevalencia del tema y la complejidad de medición, que aplica no sólo a criptomonedas, sino también a “tokens” que son utilizados por varias entidades. Varios consideraron que si se reconocen como un intangible con efecto en el ORI, no se tendría una presentación adecuada.

Emisión de criptomonedas. El Staff indicó que pueden existir distintas conclusiones para reconocer esta operación y varias normas pueden entrar en





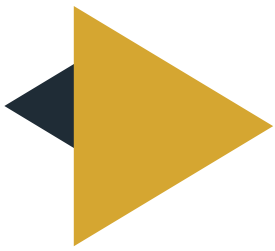
juego, tales como las de ingresos, instrumentos financieros o activos y pasivos contingentes. El criptoactivo ya emitido puede no estar en el alcance de ninguna norma pues el emisor puede no tener ninguna responsabilidad por el mismo después de su emisión. En tal caso debería de desarrollarse una política contable al respecto que provea información útil. El Staff concluyó que cada tipo de emisión de criptoactivos es diferente, según los derechos y obligaciones ligadas a la emisión. Asimismo, el análisis del Staff enfatizó ciertos requerimientos de presentación y revelación. El Staff pidió al Comité su punto de vista de su análisis.

En general los miembros del Comité estuvieron de acuerdo con el Staff. Pidieron que se vea si no se genera una obligación constructiva para quienes suscriben. Algunos aconsejaron desarrollar un camino crítico o marco de pensamiento, pero sin dar una respuesta. No hubo consenso ni decisión.

Acuerdos de uso de la Nube. El Comité recibió una solicitud de cómo reconocer los acuerdos de uso de la Nube, en los cuales se paga un honorario por permitir el uso de una infraestructura que incluye hardware, software y otros elementos. Generalmente, el usuario no toma posesión sino que la usa a medida que la requiere. Las preguntas son si el acuerdo debe considerarse dentro del alcance de la NIC 38, *Activos Intangibles*, o de la NIIF 16, *Arrendamientos*, si el acuerdo crea un intangible para el cliente y si lo tiene cómo debe valorarlo. El Staff evaluó si esos derechos están bajo el alcance de la NIC 38 y en su caso debe evaluarse si hay control de un recurso del cual podrá obtener beneficios futuros. Un punto clave es si el cliente tiene el derecho a controlar el software o, en caso contrario, sólo existe un acuerdo de servicio. En cuanto a valuación, el Staff considera que no habría bases para que el Comité opine sobre como valorar el activo intangible.

El Staff recomendó que se indique que el control del software depende de cómo está redactado el contrato y si el software es hecho a la medida del cliente, para que exista un “recurso subyacente” a reconocer como activo intangible. Acceder a la aplicación del proveedor no significa que se tenga control.

El Comité estuvo de acuerdo con la conclusión del Staff, pero pidió que se consideren otros factores, tales como si la aplicación ha sido también instalada en el equipo de cómputo del cliente, si se puede restringir en el equipo del proveedor el acceso a otros, además de que



el software sea a la medida del cliente. Se revisó el borrador de la Decisión de Agenda y, aun cuando se hicieron modificaciones, se difirió su aprobación a la siguiente junta.

Disposición parcial de una subsidiaria. El Comité recibió una solicitud de aclarar si al disponer de parte de una subsidiaria, y perder control, el efecto de la disposición podría reconocerse en ORI en lugar de la utilidad o pérdida neta, si la entidad va a seguir valuando en el futuro la inversión remanente a valor razonable de acuerdo con la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, y si los cambios en valor razonable se reconocerán en ORI. El análisis del Staff indica que el párrafo 4.1.4 de la NIIF 9 permite valorar a través de ORI los cambios subsecuentes, pero no indica nada con respecto al efecto de abandonar el método de participación (para los estados financieros individuales) y pasar al valor razonable de acuerdo con NIIF 9.

Tanto un miembro del Comité como la presidente del mismo indicaron que la disposición es un evento de tal magnitud que origina un cambio en la base de medición. Por lo tanto, sugirieron que la Decisión de Agenda indique que “la participación que se retiene es elegible para ser presentada de acuerdo con el párrafo 4.1.4 de la NIIF 9”. El Comité estuvo de acuerdo con este cambio en la redacción.

Compra de una subsidiaria por etapas. El Comité recibió una pregunta de cómo reconocer una compra de una subsidiaria por etapas cuando se tenía una inversión reconocida a valor razonable de acuerdo con la NIIF 9, o sea que se suponía que no era una inversión permanente para valuarla bajo método de participación. Una consideración adicional es si la diferencia entre costo original y valor razonable se venía reconociendo en ORI. La pregunta es si se puede considerar que el valor razonable que se trae es equivalente a un costo asumido o hay que determinar el costo original y la diferencia contra su valor razonable en la fecha de la adquisición de control se afecta a utilidad o pérdida neta, de acuerdo con la NIIF 3, *Combinaciones de Negocios*.

El Staff consideró que cualquiera de los dos procedimientos es igual, salvo que si el cambio en valor razonable se reconoció en ORI, es necesario reclasificarlo a la utilidad o pérdida neta al tomar control. O sea que el efecto queda en un ejercicio en lugar de varios ejercicios. Asimismo, consideró que no es necesario hacer ninguna modificación a la normativa existente, pues habría que hacer modificaciones también a la NIC 28,



Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos, y es mejor emitir únicamente una Decisión de Agenda.

Varios miembros del Comité estuvieron de acuerdo que considerar el valor razonable bajo NIIF 9 como costo asumido es la mejor opción. Otro consideró que debería haber cambios en las normas para evitar prácticas inconsistentes. Finalmente, se aprobó emitir una Decisión de Agenda que indique que pueden aplicarse ambos procedimientos.

Pago precautorio de un impuesto. En marzo de 2018 el Comité concluyó que un pago de un impuesto en litigio para evitar recargos futuros constituía un activo. Surgió la inquietud de si esa conclusión es válida de acuerdo al nuevo Marco Conceptual emitido poco después. La conclusión del Staff es que la decisión original tomada en marzo sigue siendo válida, pues sigue siendo aplicable la jerarquía establecida en la NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, que indica que si no hay una norma específica que trate un tema, debe recurrirse al Marco Conceptual.

Se decidió emitir una nueva Decisión de Agenda indicando que la jerarquía de la NIC 8 sigue siendo vigente y que dichos pagos se consideran un activo, pues la entidad los recibirá si la decisión judicial es a su favor o los utilizaría para el pago definitivo. Se sugirió cambiar el término “pagos” por “depósito” en la nueva Decisión de Agenda.

Cambios en políticas contables y en estimados contables. El Staff presentó varios de los temas surgidos en la auscultación de los cambios que se proponen a la NIC 8, para obtener el punto de vista del Comité.

El primer tema es al cambio de la definición de estimados contables, que indica que estos no son juicios o supuestos sino el resultado de aplicarlos que resulta en un determinado monto. Por lo tanto, los estimados contables están sujetos a incertidumbre y la entidad utiliza juicios y supuestos al determinarlos. Consecuentemente, si cambia un estimado al cambiar los datos o la técnica utilizados no existe un error si el cambio proviene de nueva información o hechos. Se explicará que las técnicas de valuación y estimación son ejemplos de cómo una entidad determina una estimación.

En cuanto a políticas contables, el Staff recomienda, basado en las respuestas, no modificar la definición pues el cambio propuesto estrecharía su alcance. En el caso de una



cambio de método de valuación de inventarios de PEPS a costos promedio o viceversa, se seguiría considerando que es un cambio en política contable. Finalmente, se propondrá eliminar el ejemplo IE3, y no proponer nuevos ejemplos, pues casi cualquiera puede cambiar si se modifican los hechos y circunstancias.

Varios miembros del Comité expresaron su preocupación de cómo tratar los traslapes entre políticas contables y estimaciones y consideraron que existe una buena oportunidad para tener consistencia con la definición de estimaciones del Consejo Internacional de Normas de Auditoría. Por otra parte cuestionaron si el término “nuevos hechos” es claro y tiene que indicarse que tiene que mejorar la relevancia de la información antes de hacer un cambio en estimados. Finalmente, varios miembros del Comité indicaron que no veían ningún beneficio en cambiar la definición de política contable.

Desembolsos en un activo calificable. Una entidad recibe un préstamo después de haber hecho desembolsos y se cuestiona si los desembolsos anteriores califican para capitalizar costos de financiamiento. En junio el Comité acordó que la entidad debe considerar el grado en que la entidad está utilizando los préstamos para obtener el activo calificable y que costos se hubieran evitado de no estarlo construyendo. El Comité revisó la Decisión de agenda y las respuestas y acordó que ésta debe quedar tal como fue publicada.

Capitalización de costos de financiamiento en terreno. El Comité recibió un cuestionamiento de cuándo debe suspender la capitalización de costos en un terreno adquirido en el cual está construyendo. Este tema se discutió en junio y se concluyó que la capitalización debe cesar cuando el activo está disponible para su uso o venta, y éste ocurre hasta que se termina la construcción. El Comité ratificó la Decisión de Agenda emitida en junio.

Falta de convertibilidad de una moneda. En junio se discutió el caso de falta de convertibilidad de una moneda, aplicable a Venezuela, y se emitió una Decisión de Agenda indicando que se podría estimar un tipo de cambio con base en lo indicado en la NIC 21, *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*. Se recibió una carta de una firma de auditores que señala que la Decisión de Agenda debe modificarse, indicando que una entidad puede estimar un tipo de cambio en las circunstancias en que no es claro cómo



una entidad aplica la NIC 21 para determinar el tipo de cambio de cierre. Un miembro del Comité inquirió por qué no es permisible utilizar el tipo de cambio del mercado informal, pues la Decisión de Agenda hace demasiada referencia al tipo de cambio oficial. Finalmente se decidió emitir la Decisión de Agenda eliminando la referencia de “a través de un mecanismo de cambio legal”.

Instrumento financiero en moneda dual. En marzo de 2018 el Comité discutió un caso de si un instrumento denominado en una moneda, cuyos intereses están denominados en otra moneda, se considera un instrumento que paga sólo principal e intereses de acuerdo con la NIIF 9. El Comité consideró que el instrumento era poco común y decidió no concluir al respecto. Se recibieron varias cartas indicando que estaban de acuerdo con la Decisión de Agenda y una pidiendo comentarios sobre otro párrafo de la NIIF 9. El Staff considera que responder preguntas tan precisas puede inadvertidamente socavar el uso apropiado de juicio que se requiere para interpretar normas basadas en principios. Se decidió emitir la Decisión de Agenda como fue publicada.

Evaluación de probabilidad de una cobertura. El Comité discutió en una junta anterior cómo se evalúa y se mide la efectividad de una cobertura que cubre un volumen variable de un determinado producto (una cierta cantidad de energía eléctrica). La pregunta recibida es de si tiene que ser por un volumen fijo o puede ser variable. En esa ocasión se concluyó que el hecho de que se trate de un volumen variable no afecta la evaluación de si la transacción pronosticada es altamente probable.

Se recibieron varias cartas mostrando acuerdo con la decisión del Comité, pero que identificaron algunos problemas de cómo se afecta la evaluación de alta probabilidad. El Staff identificó varios párrafos de la NIC 39, *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*, que aclaran este tema. Sin embargo, varios miembros del Comité indicaron que como estos párrafos fueron trasladados a la NIIF 9, la Decisión de Agenda debe hacer referencia a la NIIF 9, pues la NIC 39 ya no está en vigor. Se modificará la decisión de agenda haciendo referencia a los párrafos de la NIIF 9.

Ver resumen de las decisiones tomadas en la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric-updates/september-2018/>



CONSEJO DEL IASB

El IASB llevó a cabo su junta mensual el 19 y 20 de septiembre, discutiendo los siguientes temas:

Administración dinámica de riesgos (ADR). En juntas anteriores se discutió que el modelo de ADR debe seguir la mecánica de coberturas de flujos de efectivo. Asimismo, se discutió el perfil del activo, el perfil objetivo, los instrumentos financieros derivados (IFD) a utilizar y la evaluación del desempeño de la ADR. Se decidió cuales activos calificarían, de acuerdo con el perfil del activo, y qué pasivos, de acuerdo con el perfil objetivo. Además, se decidió qué tipos de IFD serían válidos y cómo se designarían y desdesignarían dentro del modelo de ADR. Se decidió que para aplicar el modelo de ADR debe demostrarse que existe una relación económica continua entre los distintos elementos del modelo.

En esta junta el Staff enfatizó la diferencia entre medir y evaluar una alineación imperfecta de las coberturas. La medición es la cuantificación de la diferencia entre un IFD hipotético y el designado. La evaluación provee información a los usuarios sobre que tan efectivamente la entidad ha protegido sus recursos económicos de eventos desfavorables y cómo utilizará esos recursos en el futuro. El Staff presentó tres escenarios en los cuales puede surgir una alineación imperfecta, que se deben a una cobertura excesiva de nomenclatura o de plazo contra el IFD hipotético y una insuficiencia de cobertura. El Staff considera que estos tres escenarios dan información suficiente para desarrollar un principio sobre la alineación imperfecta.

El Staff considera que la entidad debe medir la alineación antes de actualizar el perfil de activos, el perfil objetivo y los IFD designados o por lo menos en cada fecha de informe. Las fallas en supuestos, tales como prepagos no esperados, causan imperfección. Los cambios en datos indicarían cambios en supuestos. El efecto de una alineación perfecta se reconoce en DRI, como se hace en una cobertura de flujos de efectivo, y el efecto de una alineación imperfecta se reconoce de inmediato en resultados como una ineficacia. En los casos de sobrecobertura, el efecto afectará la utilidad o pérdida neta y debe revelarse por separado. En los casos de cobertura insuficiente no hay una ineficacia y sólo debe revelarse lo que dejó de cubrirse.



El objetivo de la evaluación es el de establecer un mínimo nivel de alineación para aplicar el modelo de ADR. El Staff considera que hay dos alternativas para establecer un umbral, uno cuantitativo y una evaluación cuantitativa con umbrales cualitativos. El Staff considera que una evaluación prospectiva es más apropiada ya que indicaría a los usuarios si la estrategia de administración de riesgos se logrará en el futuro. Para ello un umbral cuantitativo incrementaría la comparabilidad de la información, fortalecería la disciplina en la aplicación del modelo de ADR y evitaría la designación de relaciones de cobertura por debajo del umbral para calificar para el modelo de ADR.

El Staff considera que no deben establecerse medidas arbitrarias dentro del modelo de ADR, pues eso sería inconsistente con los objetivos de ADR de mejorar la información sobre administración de riesgos y cómo éstas afectan los recursos económicos actuales y futuros. Cada entidad debe establecer sus umbrales. Para ello puede utilizar un análisis de sensibilidad que considere sólo las partidas que entran en el modelo de ADR. El Staff también considera que el modelo de ADR debe ser discontinuado desde la última fecha en que aún se cumplían los requerimientos y que el monto reconocido en ORI debe ser reclasificado a la utilidad o pérdida neta en la vida remanente del perfil objetivo.

Por lo anterior el Staff recomienda que las entidades deben evaluar la alineación imperfecta continuamente, pues esa evaluación indica el grado en que la entidad no ha logrado su estrategia de administración de riesgo. En el caso de sobrecobertura el efecto se presente en un rubro del estado de resultados. Por otra parte el perfil objetivo debe definirse como un solo monto y el modelo de ADR debe tener un umbral mínimo de desempeño, respaldado por un análisis cuantitativo.

Los Consejeros indicaron que evaluar la imperfección debe ser hecha cuando cambian los datos o supuestos. Sin embargo, señalaron que también pueden existir prepagos no observados que harían necesario evaluar la imperfección. El Staff indicó que esta situación sería capturada por que el prepagado originaría un cambio en los datos utilizados. El Staff indicó que el momento de la prueba no es opcional y ésta debe hacerse al cambiar los datos o supuestos y al cierre. Sin embargo, esperan que si los cambios en datos o supuestos no son significativos, no sea necesario reevaluar. En el futuro se verán simplificaciones y cómo incluir cambios dinámicos en el modelo. Al respecto un consejero indicó que deben tenerse principios consistentes para la continuidad de la evaluación de la imperfección y los cambios en datos y supuestos.



Un consejero inquirió cómo se monitorea el derivado hipotético y qué tan frecuentemente debe ser evaluado. El Staff indicó que éste debe cumplir la estrategia, por lo cual es una cuestión de hecho más que de opinión y puede ser comprobado matemáticamente, al ser la diferencia entre el perfil de los activos y el perfil objetivo. El Staff indicó además que la finalidad del proyecto no es dar una guía de cuál es la administración de riesgos más apropiada, sino desarrollar un modelo que capture la administración de riesgos de la entidad para reflejar sus efectos económicos. La revelación transparentará la estrategia.

El Staff indicó que el modelo sólo capturaré las imperfecciones de las partidas designadas pero no de todas las que podrían ser administradas. Uno de los consejeros indicó que debe señalarse que medir una alineación imperfecta proveerá sólo información de si se logró o no la estrategia sólo por los derivados designados. En cuanto a la imperfección, debe también evaluarse en qué rubro del estado de resultados debe presentarse. El Staff indicó que aun no lo determina.

Se discutió también qué pasa si hay un cambio de estrategia de administración de riesgo. El Staff considera que sería infrecuente, pues eso requeriría que se cambie el perfil objetivo. Indicó que cambios en datos o supuestos no son cambios de la estrategia. El punto principal es cómo se trataría lo que se tiene acumulado en ORI. El Staff recomendó que se aplique de acuerdo con el patrón que ya se tenía determinado pues las operaciones cubiertas seguirían y esto estaría en línea con la discontinuación de una cobertura de flujo de efectivo según la NIIF 9. Además evitaría abusos para modificar resultados. El Consejo discutió esta propuesta y dado que el perfil de los activos sigue existiendo, estuvo de acuerdo con la propuesta del Staff.

Costos considerados al determinar si un contrato es oneroso. En la junta de julio el Consejo acordó modificar la NIC 32, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, para aclarar el significado de "costos inevitables" en la definición de un contrato oneroso. El Staff propuso se proceda a votar la auscultación por un periodo de 120 días. Algunos consejeros expresaron preocupación sobre cómo hacer más preciso el cambio propuesto. El Director Técnico indicó que ese es uno de los objetivos de la auscultación y se explica en las bases para conclusiones del proyecto auscultado. Se aprobó recabar los votos para auscultación y no hay opiniones contrarias al proyecto.

NIIF 6, Exploración y Evaluación de Recursos Minerales. El FASB está evaluando si debe reemplazar esta norma, que entró en vigor en 2006, con base en el Documento para Discusión emitido en 2010. El



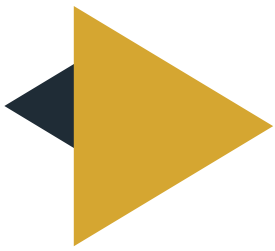
Staff presentará al Consejo a principios de 2019 los puntos clave de esta industria, así como los principales problemas contables relacionados con dichos puntos clave. Para ello ha preparado una serie de preguntas para los emisores de normas de los países involucrados en la preparación del Documento para Discusión (Australia, Canadá, Noruega y Sud África). Ya se ha llevado a cabo una revisión de la literatura sobre este tema.

Subtotales en el estado de resultados. En junio de 2018 el Consejo aprobó presentar un subtotal de utilidad antes de intereses e impuestos en el estado de resultados (EBIT), así como uno de utilidad antes de rendimiento de inversiones, intereses e impuestos. En esta junta se discutirá qué tipo de entidades quedarían exentas de ese requerimiento o lo harían de manera alternativa. El Staff propone que queden exentos los bancos y las entidades de inversión, cuya actividad principal es generar intereses y/o utilidades por inversión. En el caso de las entidades de seguros, se propone que los intereses de los pasivos de seguros se incluyan en el resultado de la actividad principal del negocio.

Los consejeros respaldaron las sugerencias del Staff en lo concerniente a que los bancos y entidades de inversión no requieren presentar el EBIT. Algunos indicaron que no se indique actividades principales sino actividades ordinarias, para estar en línea con la terminología de la NIIF de ingresos. Se concluyó que el subtotal de EBIT sólo es importante cuando hay una actividad de tesorería distinta de la de actividades ordinarias y no cuando las actividades ordinarias son prestar a clientes e invertir. Se concluyó que cuando las actividades ordinarias son prestar o invertir, todos los ingresos y gastos relativos a esa actividad deben estar en la sección de actividades ordinarias.

Partidas inusuales o infrecuentes. El IASB obtuvo retroalimentación de varios organismos sobre si debería de preparar guías basadas en principios o permitir a las entidades desarrollar sus propias definiciones de lo que es “inusual” e “infrecuente”. El Staff indicó las distintas alternativas para presentar estas partidas y recomienda que se desarrollen guías basadas en principios para ayudar a las entidades a identificar las partidas inusuales e infrecuentes. Estas partidas se revelarían en las notas a los estados financieros, indicando el rubro del estado de resultados que las contiene, independientemente de si la entidad revela de alguna manera “medidas de desempeño”.

Varios consejeros indicaron que los términos inusual e infrecuente se usan inconsistentemente y consideran que este tema debe ser independiente de las medidas de desempeño. Asimismo, expresaron preocupación sobre la capacidad de definir dichos términos. Los consejeros aprobaron por mayoría presentar información separada de partidas inusuales e infrecuentes en las notas,



señalando los rubros del estado de resultados en el que se alojaron. Además, aprobaron desarrollar guías basadas en principios para identificar lo que es una partida inusual o infrecuente.

Presentación de los resultados de asociadas y negocios conjuntos integrados y no integrados.

En enero de 2018 se discutió este tema y se decidió tentativamente separar en el estado de resultados la participación en asociadas y negocios conjuntos integrados y no integrados. Los integrados son aquellos que muestran ciertas características, tales como su tamaño comparado con la tenedora, integración de sus líneas de producción con la tenedora, es un proveedor o cliente crítico y otros indicadores. El Staff realizó más investigación sobre el tema y casi no encontró que hubiera, en la práctica, separación de resultados de asociadas y negocios conjuntos. El Staff propone que en las revelaciones de la NIIF 12, Información a Revelar sobre Participaciones en otras Entidades, se pida revelar cómo se clasifican ambos tipos de inversión, introduciendo indicadores que permitan a los preparadores decidir en qué categoría quedan y propone limitar cuándo procede una reclasificación entre categorías. El Staff propone también que la participación en entidades integradas se presente dentro de la operación.

Varios consejeros expresaron preocupación sobre varias respuestas recibidas y respaldaron que se hagan pruebas de aplicación de las propuestas. Por otra parte se hicieron algunas sugerencias sobre los indicadores de integración sugeridos por el Staff, tales como considerar la interdependencia económica entre las entidades, pero contrastar la posición de otros inversionistas no sería un indicador: Sí lo sería la capacidad de nombrar consejeros en la asociada. Hubo puntos de vista divergentes sobre si evaluar si la asociada o negocio conjunto es integrado o no requeriría juicio o sería evidente. La mayoría de los consejeros aprobaron modificar los requerimientos de la NIIF 12 para reflejar la introducción de las categorías de integrada y no integrada, así como reclasificar si la relación se modifica sustancialmente. Asimismo, aprobaron que la participación en entidades integradas se presente dentro de la operación.

Trasladar el proyecto de Estados financieros Primarios al programa de normatividad. El Staff preguntó al Consejo si debe trasladar el proyecto del programa de investigación al de desarrollo de normatividad y si se requiere un grupo consultivo. El programa de investigación se originó como un proyecto de información de desempeño. Aun cuando el Consejo evaluó ver todos los estados, se dio prioridad al de resultados, ahora llamado de desempeño financiero, y decidió enfocarse a mejoras en dicho estado. El Staff indicó que los cambios a los estados financieros primarios abarcarían muchos



temas y el proyecto se focalizará primero en entidades no financieras. El Staff considera que no se requiere un grupo consultivo, pues no se requieren especialistas.

Todos los consejeros estuvieron de acuerdo en trasladar el proyecto al programa de desarrollo de normatividad y que no se requiere formar un grupo consultivo.

Clasificación de pasivos como circulantes y no circulantes. En febrero de 2015 se emitió un borrador para auscultación con cambios a la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, en el cual se proponía que la clasificación debía depender de los derechos existentes al cierre. Se decidió no seguir adelante con este cambio hasta concluir las definiciones de activo y pasivo en el nuevo Marco Conceptual. Dado que este ya fue concluido, el Staff propone seguir adelante con el proyecto probando las propuestas del Borrador auscultado contra hechos y circunstancias específicos identificados en las respuestas. Se verá también si el tema de periodos de gracia converge con lo establecido por el FASB.

El Consejo discutió si una modificación específica es aún adecuada o si este tema debe incorporarse en el proyecto de Estados Financieros Primarios. El Staff indicó que si este tema se añade a dicho proyecto se requerirán muchos recursos, con un mínimo resultado marginal. Dado que hay pocos conflictos a resolver del Borrador auscultado se acordó seguir con éste. Se tendrá que ver si el proyecto de Instrumentos Financieros con Características de Capital tiene efectos sobre este tema. En cuanto a convergencia con el FASB se comentó que éste define lo que es no circulante y el resto es circulante, en tanto que el IASB define lo que es circulante y el resto es no circulante. No sería posible tratar este tema en una mejora específica. Por lo anterior el Consejo estuvo de acuerdo con el plan general del Staff de seguir adelante con un proyecto específico, considerando si deben darse guías y debe articularse claramente que pretende lograrse con la modificación propuesta.

Normas específicas para revisar revelaciones. En las juntas de mayo a julio el Consejo desarrolló un marco de revelaciones que ayudaría a tener objetivos de revelación efectivos, que motiven a los preparadores a ejercer juicio cuando decidan qué revelar, que mejoraría el proceso de definir los objetivos y los requerimientos de revelación y que permitiría tratar las revelaciones más temprano en el proceso de emitir normas. El Staff resumió el marco en tres pasos;

1. establecer los objetivos de revelación;



2. desarrollar el contenido de de los requerimientos de revelación; y
3. redactar los objetivos y requerimientos de cada norma.

El Consejo indicó que les agradaba este procedimiento, que abarcaría la comprobación de lo que éste proceso incluye. El Staff indicó que tras de aplicarlo a las dos normas escogidas verían los resultados con analistas y otros interesados. Un consejero indicó que debían tomar en consideración el punto de vista del preparador sobre revelaciones comercialmente sensibles, así como el costo/beneficio de preparar las revelaciones en el futuro. En todo caso debe primero considerarse el objetivo principal y luego los secundarios.

Ver resumen de las decisiones de la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/september-2018/>

- ¿Cuáles son las características para agregar o disgregar partidas en los estados financieros y que características deben ser priorizadas?
- ¿Deben introducirse umbrales cuantitativos para promover una mayor disgregación de grupos de partidas?
- ¿Debe desarrollarse un principio para determinar dónde colocar la información en los estados financieros?

El Staff presentó una propuesta de una lista no exhaustiva de características que pueden ser utilizadas como una base para clasificación de partidas en el estado de resultados, en adición a naturaleza y función, tales como base de medición, tamaño, liquidez, incertidumbre, localización geográfica y otras. Esta propuesta no fue aceptada por el Consejo.

El Consejo decidió agregar a los requerimientos de la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, los factores siguientes para decidir si la clasificación por función o por naturaleza es más útil:

- cuál método provee la mejor información sobre los componentes clave de rendimiento;
- cuál método se acerca más a cómo la gerencia reporta internamente a su administración sobre cómo el negocio es administrado;



- la práctica de la industria; y
- si la aplicación de gastos por función fuera tan arbitraria que no provee una representación fiel de la composición de las funciones, entonces utilizar una presentación por naturaleza.

Además se decidió que cuando se provee información por función debe además proveerse una información de los gastos por naturaleza, pero a nivel entidad y no por función.

El Staff sugirió no establecer umbrales o supuestos refutables para agregación o disgregación, lo cual fue aceptado por el Consejo. En su lugar desarrollará principios de disgregación de grupos de partidas, que pueden servir para determinar cuándo no es aceptable revelar saldos importantes de partidas residuales o de "otras", sin disgregarlos.

El Staff sugirió desarrollar un principio de revelación para determinar la localización de la información, ya sea en los estados financieros primarios o en las notas que se base en el rol de ambos. Ese principio no eliminará los requisitos específicos de la NIC 1, Presentación de los Estados Financieros. Ese principio servirá también para que una entidad decida cuándo presentar la información en los estados financieros primarios o en las notas, cuando una norma permite escoger.

Medidas de desempeño.

El Consejo decidió que todas las entidades deben identificar una medida o medidas de resultados que desde su punto de vista comunica mejor el desempeño de la entidad. Si ésta no es un subtotal del estado de resultados, se requieren revelaciones específicas de cómo se determina. El párrafo 81A de la NIC 1 va a requerir subtotales de utilidad antes de impuestos, utilidad de operaciones continuas y utilidad bruta, definida como ventas menos costo de ventas. Además, se proponen otros subtotales como, por ejemplo, utilidad antes de resultado de inversiones, de gastos financieros y de impuestos.

En cuanto a la utilidad por acción, no se va a requerir presentarla para cada medida de desempeño, lo cual revierte la decisión tomada en la junta anterior. Sin embargo, sí debe revelarse el efecto de impuestos y de participación no controladora de medidas de desempeño determinadas por la administración.



Iniciativa de Revelaciones.

En marzo de 2017 se emitió a auscultación el Documento para Discusión – Principios de Revelación, (el DP), el cual identificó que los tres factores que contribuyen al problema de revelación son falta de información relevante, proporcionar información irrelevante y comunicación inefectiva de la información provista. Las respuestas recibidas mostraron preocupación en que faltan objetivos específicos de revelación en cada norma, la redacción de los requerimientos de revelación es inconsistente o parcial y existe un alto volumen de requerimientos prescriptivos. El Consejo decidió que el primer paso sería de desarrollar guías para desarrollar y redactar requerimientos de revelación basados en objetivos.

El Staff ha propuesto un enfoque para tratar el problema, que se divide en los siguientes pasos:

1. El Consejo debe decidir qué es lo que pretende en términos de objetivos de revelación. Por ejemplo, el equilibrio entre objetivos de revelación y requerimientos prescriptivos.
2. Considerar cómo es que el contenido de los objetivos de revelación y de los requerimientos es efectivo y cómo los va a integrar al preparar las normas.
3. Considerar cómo es que puede asegurarse que la forma en que los requerimientos son redactados comunican efectivamente la intención que persigue el Consejo.

Para lo anterior se analizaron tres marcos alternativos a utilizar en la redacción de las normas:

1. Un marco prescriptivo, que permitiría desarrollar requerimientos de revelación más consistentes. Este sería similar al de la mentalidad de lista de temas a cumplir, que no sería efectiva en promover la aplicación de juicio al determinar la importancia relativa.
2. Un marco basado en objetivos. Este pediría que los requerimientos de revelación de cada norma futura se base en objetivos específicos. El Staff no lo recomienda, pues considera se reducirá la comparabilidad entre entidades y será más difícil hacer obligatorios los requerimientos.
3. Un marco híbrido, que combinaría los objetivos y los requerimientos específicos y que indicaría cómo se están cumpliendo los objetivos con cada requerimiento. Este marco permitiría enlazar los objetivos con los requerimientos de revelación específicos.



El Staff recomienda el marco híbrido, mediante el cual se explicaría por qué los requerimientos son útiles a los usuarios y qué información deben éstos obtener de dichas revelaciones. Este enfoque es similar al utilizado en la NIIF 7, Instrumentos Financieros: Revelaciones, aun cuando en esa norma no se pide que los requerimientos sean enlazados a los objetivos. En la discusión se observó que sería un reto para los preparadores ver que las revelaciones están cumpliendo los objetivos y esto va a requerir un cambio en comportamiento, tanto para los preparadores como para los usuarios.

Los consejeros estuvieron de acuerdo con este enfoque y pidieron que se vea cual es el efecto en las revelaciones sobre instrumentos financieros con el nuevo enfoque de la NIIF 7. Se discutió si utilizar objetivos de alto nivel sería adecuado, y no quedaría nada fuera que revelar. Se concluyó que esto permitirá que se capturen todas las revelaciones importantes.

Combinaciones de negocios bajo control común.

En la junta de abril se discutieron dos posibles procedimientos para reflejar el valor de los activos adquiridos. Uno es el de aplicar completamente la NIIF 3, Combinaciones de Negocios, y reconocer el crédito mercantil de la compra y otro es de considerar un enfoque de techo, por medio del cual se reconocen los activos adquiridos a su valor razonable y cualquier exceso pagado por la subsidiaria compradora se reconoce como una distribución a la tenedora.

En esta sesión del Consejo, el Staff presentó un tercer enfoque, de techo modificado, en el cual el excedente de monto pagado sobre el valor razonable de los activos adquiridos, se distribuye a las unidades generadoras de efectivo (UGE) de la adquirente que tendrán una sinergia por la adquisición. Inmediatamente después de hacer la distribución se procede a determinar si el crédito mercantil así distribuido será recuperable, mediante una prueba de deterioro de cada UGE y, si el monto no será recuperable, se aplica al capital como una distribución a la tenedora, o sea que el deterioro no afectará resultados.

Los consejeros expusieron varios puntos de vista, señalando que será complejo distribuir el crédito mercantil a cada una de las UGE, lo cual sería muy subjetivo. Asimismo, se sugirió que el punto de partida debería ser determinar si la transacción se hizo mediante una negociación



entre partes independientes, considerando la participación minoritaria en la subsidiaria vendedora o compradora.

El staff tomó nota de los comentarios para seguir adelante con el proyecto.

Actividades con tarifa regulada.

El Staff presentó un resumen de las decisiones alcanzadas hasta la fecha sobre este tema, describiendo el proceso que siguen los reguladores para fijar las tarifas reguladas. Éste identifica el total de erogaciones que la entidad puede incluir en la tarifa regulada y cualquier incentivo o penalidad relativa. El Consejo decidió que la unidad de medida será las diferencias temporales individuales que originan derechos y obligaciones incrementales.

En cuanto a las bases de medición, se utilizará una técnica de que refleje los flujos de efectivo futuros estimados, actualizados de ser necesario. La técnica de valuación reflejará los intereses y el margen de utilidad que el regulador otorga. Los estimados de flujos futuros de efectivo serán descontados si existe algún componente de financiamiento importante y la tasa de descuento se fijará en el reconocimiento inicial de cada partida y no se modificará subsecuentemente, por lo cual no habrá utilidades o pérdidas por cambios en la tasa de interés.

Los estimados de flujos futuros incluirán el costo de los activos y los gastos de operación incurridos al proveer los bienes o servicios, cualquier margen sobre los gastos de operación incurridos al proveer bienes y servicios, los intereses sobre los costos incurridos y el rendimiento sobre los activos utilizados.

El Consejo discutirá en la junta de junio temas adicionales de medición del modelo, incluyendo la estimación de flujos de efectivo esperados, la identificación de componentes significativos importantes, cambios en la tasa de descuento y medición de pasivos regulatorios.

Crédito Mercantil y su deterioro.

El Staff resumió las decisiones tomadas hasta la fecha en este proyecto. Éstas son las de eliminar el requisito de utilizar datos antes de impuestos para el cálculo del valor en uso, permitir incluir efectos de reestructuras o mejoras a los activos que sean probables. Por otra parte, debe analizarse el método de evaluación de sobrante sobre valor en libros al valor de



recuperación, con el fin de determinar, en caso de que el sobrante existente al momento de la compra entre valor de activos y flujos esperado se reduzca, un indicio de deterioro.

El Staff también recomienda que se hagan revelaciones adicionales, tales como indicar el crédito mercantil existente por cada adquisición, las razones por las cuales se hizo el pago en exceso al valor razonable de los activos adquiridos, indicando los supuestos clave, y una comparación subsecuente anual del desempeño real contra los supuestos.

En cuanto al método de evaluación de sobrante sobre valor en libros, se han identificado los beneficios del método y faltaría ver si los costos no excederán los beneficios. El Staff recomienda que por las modificaciones sobre las cuales hay fundamento, como las de utilizar datos antes de impuestos y considerar reestructuras se emita una borrador para auscultación de las mejoras y para la evaluación del espacio para el deterioro se emita un Documento para Discusión (un DP) que permita recabar puntos de vista.

El presidente del IASB indicó que en la revisión post implementación de la NIIF3, Combinaciones de Negocios, ha quedado evidente que las pruebas de deterioro adolecen de fallas, son inefectivas y costosas. Le preocupa que los estados de situación financiera de muchas entidades tengan montos muy elevados de crédito mercantil y que si algunas de ellas colapsan, la pregunta será si el IASB no debió hacer algo antes para reconocer su deterioro. El método de evaluación de sobrante sobre valor en libros no podrá resolver este problema. Posiblemente habría que emitir un DP considerando otras alternativas, inclusive la de amortización, que quitaría presión a la determinación de deterioro. Es claro para muchos consejeros que deben evaluar la prueba de deterioro en su conjunto. Se discutió que el deterioro debe aplicarse a cada crédito mercantil, pues una adquisición exitosa puede esconder problemas en otras. Muchos usuarios han pedido que se indique qué está detrás del crédito mercantil; si es un sobrepago, si son intangibles no identificables o sinergias por realizar.

Se discutió si debe emitirse un DP sólo para el tema de evaluación del sobrante sobre valor en libros. Se concluyó que tiene que emitirse para tratar además todos los problemas observados y las posibles soluciones. Se pidió al Staff proceder a prepararlo.



Confusión en un ejemplo de la NIIF 16, Arrendamientos.

El Staff indicó que se le ha comunicado que el ejemplo Núm. 13 de la NIIF 16 se presta a confusión, ya que no queda claro si el incentivo para arrendamiento aplica al activo arrendado o a las mejoras a locales arrendados, las cuales quedan fuera del alcance de la NIIF 16. El Staff recomendó modificar el ejemplo para eliminar las causas de confusión, proponiendo que esto se haga en el siguiente ciclo de mejoras a las NIIF. El Consejo estuvo de acuerdo.

Contratos de seguro.

El Grupo de transición presentó varias preocupaciones que han surgido para implementar la NIIF 17, Contratos de Seguro. La principal de ellas se debe a que existen retos en establecer sistemas para identificar las primas recibidas y otras partidas a nivel de grupo de contratos. Integrar una solución de sistemas para proveer la información relevante será complejo y costoso, con los costos excediendo los beneficios. Por otra parte, indicaron que identificar el pasivo para grupo de contratos es inconsistente con principios actuariales de valuación y origina costos significativos de implementación.

El Staff está proponiendo desarrollar material adicional que sería útil para facilitar un entendimiento de los requerimientos de la NIIF 17 y que mitigue algunas de las preocupaciones de implementación expresadas por los aseguradores. El Staff propuso algunas alternativas que pueden seguirse para identificar primas recibidas y el pasivo por reclamaciones incurridas en cada grupo de contratos de seguros.

Se discutió también el tratamiento de contratos adquiridos en su periodo de liquidación, o sea cuando ha ocurrido un evento cuyo efecto financiero es incierto. En muchos casos el periodo de liquidación puede ser largo y ese periodo pasa a ser el periodo de cobertura. Sin embargo su tratamiento es diferente de los contratos emitidos sobre una base regular. No hubo una discusión técnica de este tema. Un consejero indicó que los principios centrales deben seguirse para determinar la aplicación en casos específicos.

Ver resumen de los discutido en la junta, preparado por el Staff del IASB, en inglés, en:

<http://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/may-2018/>